Secretaría de
Administración y Finanzas
Gobierno del Estado

Folio: 000044/2020

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE SINALOA, PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

--- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 14:00 (catorce) horas del día miércoles 26 (veintiséis) de febrero del año 2020 (dos mil veinte), constituidos en la sala de juntas de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, ubicada en Ave. Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, en esta Ciudad capital; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia de la Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por el Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Entidad, y así determinar la competencia o no competencia de esta Entidad Gubernamental para atender la solicitud de información con número de folio 00355020 donde de manera idéntica se requiere, *(Se solicita expediente técnico del proyecto de rehabilitación de la Avenida Camarón Sábalo de la ciudad de Mazatlán presentado ante la federación para solicitar recursos del fondo metropolitano. (Sic)*), al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, Mtro. Rafael Rodríguez López, Procurador Fiscal, y Presidente de este Comité, Lic. Camilo Jorge Pérez Venegas, Director de Planeación, así como el Mtro. Ramsés Edén Cervantes Contreras, Jefe de Departamento Adjunto de la Dirección de Bienes y Suministros, estos últimos miembros de este citado Comité; y, ----------

CONSIDERANDO

---Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece en su capítulo II, que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de clasificación de información reservada o identificación de información confidencial, así como de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, deberá conceder la ampliación de termino de respuesta cuando así se solicite por el área responsable de formular la respuesta a solicitud de información, así como determinar la no competencia de esta Secretaría de Administración y Finanzas en los casos que sea procedente, por lo que, deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.----------

---El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.----------

---Sobre la base de las consideraciones anteriores, y en atención al asunto turnado derivado de la solicitud de información con número de folio 00355020 donde de manera idéntica se requiere, *(Se solicita expediente técnico del proyecto de rehabilitación de la Avenida Camarón Sábalo de la ciudad de Mazatlán presentado ante la federación para solicitar recursos del fondo metropolitano. (Sic)*), y sobre los argumentos vertidos por el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, que más adelante se citarán, en el sentido de manifestar la imposibilidad de otorgar respuesta positiva a la solicitud de referencia, toda vez que, la instancia competente a resolver su inquietud, es el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, toda vez que las fracciones V, X, XIII, XIX, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXX, del artículo 29 bis y fracción V del artículo 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del citado Municipio, así como de los artículos 47, fracciones I, III, VI, VII Y VIII, 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, señalan de manera respectiva: Artículo 29 Bis.- Corresponden a la Secretaría de Infraestructura y Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, fundamentalmente las facultades y obligaciones siguientes: V.- Llevar a cabo el planteamiento, construcción y mantenimiento de las obras de infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano del Municipio; X.- Proyectar, proponer y promover las obras que se requieren para la construcción, conservación, adecuación y promoción de la infraestructura municipal en su parte o en su conjunto, para lo cual podrá efectuar convenios, elaborar concursos y otorgar contratos de las mismas; XIII.- Promover el crecimiento y desarrollo de Obras Públicas en el Municipio; XIX.- Determinar la factibilidad del uso de la vía pública para el establecimiento de cualquier instalación de la misma; XXIV.- Llevar a cabo o supervisar técnicamente los proyectos realizados de obras públicas municipales; XXV.- Proporcionar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos de alumbrado, calles, banquetas y caminos municipales; XXVI.- Vigilar que se cumplan las disposiciones que en materia de construcción establezca el ayuntamiento; Artículo 21. Corresponden a la Tesorería Municipal, además de las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 57 y 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, las siguientes: V. Efectuar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, los pagos previos en los programas aprobados; señalando lo correspondiente al Reglamento de la Administración Pública Municipal del citado Municipio; en este sentido se invoca lo referente al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, lo siguiente: Articulo 47. Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, como mínimo, lo siguiente: I. La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato; III. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, servicios o arrendamientos; IV. La fecha, lugar y condiciones de entrega; VII. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, servicios o arrendamientos; VIII. Precisión de sí el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en

este último caso, la formula o condición en que se hará y calculará el ajuste; Artículo 53. La fecha de pago al proveedor no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la o las facturas respectivas, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato; en el ámbito Estatal es probable, lo cual se afirma sin conceder, que la Secretaría de Obras Publicas del Estado de Sinaloa, pueda tener información respecto al caso que nos ocupa, fundamentando lo anterior en lo citado en las fracciones I, II, IV, V, X y XII del artículo 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, en donde es evidente la gestión y manejo de la inversión en obra pública, con recursos federales, estatales y municipales, mismos que citan: Artículo 23.- A la Secretaría de Obras Públicas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Dirigir las políticas y programas para el desarrollo y mejoramiento de infraestructura en materia de comunicaciones y obra pública del Estado; II. Realizar directamente, o a través de terceros, todas las obras públicas del Gobierno del Estado que le sean encomendadas, conforme a los programas y presupuestos aprobados a las dependencias y organismos, incluyendo su conservación y mantenimiento; IV. Proyectar y ejecutar directamente o contratar y vigilar la construcción de las obras públicas que requieran las dependencias y organismos, por sí o en cooperación con el gobierno federal, municipios, otras entidades públicas o con particulares y que no se encomienden expresamente a otras dependencias; V. Realizar directamente, o a través de terceros, las obras públicas que establezcan los convenios del Gobierno del Estado a sus dependencias y organismos, con los ayuntamientos; X. Supervisar técnicamente todas las obras públicas que se realicen en la entidad y vigilar el cumplimiento de los contratos relativos en los que el Gobierno del Estado intervenga; XII. Asesorar a los ayuntamientos y organismos municipales que lo soliciten, en la proyección, contratación y ejecución de obras públicas; motivo por el cual me permito orientarlo, a que solicite dicha información al **Municipio de Mazatlán, así como a la Secretaría de Obras Publicas del Estado de Sinaloa** a través de la siguiente liga www.infomexsinaloa.org.mx y/o www.plataformadetransparencia.org.mx, lo anterior por ser las instancias competentes para tal fin.----------

---Así las cosas, y en atención a las Leyes y reglamentación aplicable al caso concreto, en lo concerniente a esta Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, no es posible otorgar al solicitante de folio 00355020, respuesta favorable a su inquietud, toda vez que lo anterior es competencialmente imposible, los datos que requiere corresponde al **Municipio de Mazatlán, así como a la Secretaría de Obras Publicas del Estado de Sinaloa**, lo anterior con fundamento en el artículo señalado con anterioridad, ----------

---Así pues, corresponde a los sujetos obligados señalados en párrafos que anteceden, atender la solicitud en lo referente a los cuestionamientos hechos en la misma, cuya información es de su competencia. ----------

ACUERDO

---ÚNICO.- Se declara por unanimidad de votos la no competencia en relación a la solicitud de información requerida mediante folio 00355020, con respecto a los cuestionamientos planteados en la misma solicitud, y se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Dependencia a que notifique al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y le informe, señale o le oriente sobre los sujetos obligados competentes para atender y dar respuesta a su requerimiento, mismos que se señalan en párrafos que anteceden. ----------

---Lo anterior se resuelve por el Comité de Transparencia de esta Secretaria, con fundamento en los numerales 1, 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136, 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa a los 26 días del mes de febrero del año 2020.----------

---Con lo anterior, se da por concluido la presente sesión, y se redacta la correspondiente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar.----------

MTRO. RAFAEL RODRÍGUEZ LÓPEZ
PROCURADOR FISCAL Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. CAMILO JORGE PÉREZ VENEGAS
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y MIEMBRO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRO. RAMSÉS EDÉN CERVANTES CONTRERAS
JEFE DE DEPARTAMENTO ADJUNTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENES
Y SUMINISTROS Y MIEMBRO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.c.p. C. Ing. Luis Alberto de la Vega Armenta.-Secretario de Administración y Finanzas.
C.c.p. C. Mtro. Rafael Rodriguez López.- Procudador Fiscal.
C.c.p. C. Lic. Camilo Jorge Pérez Venegas.- Director de Planeación.
C.c.p. Archivo.